

Concejo Provincial de Puno



ACUERDO DE CONCEJO Nº 018 - 2021-C/MPP.

Puno, 13 de mayo de 2021.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo del 2021, el Oficio N° 000624-2021-MIMP-AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe Técnico N° 03-2021-MPP/GDHPC/SGDMNAAM; el Informe N° 324-2021-MPP/DGHPC; el Informe N° 0362-2021-MPP/GPP; el Informe 180-2021-MPP/GMASS-SGPCDC y demás recaudos que se acompañan;

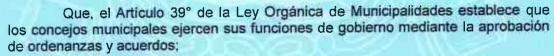
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Articulo 9º numeral 26 de la Ley Nº 27972. Ley Orgânica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;



Que, mediante la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para la Victima de Violencia Familiar, se establece la creación de hogares de refugio temporal a nivel nacional para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales



Concejo Provincial de Puno



y locales en el Artículo 60° y en específico para los gobiernos locales, establece en el numeral 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, con oficio Nro. D000624-2021-MIMP-AURORA, suscrito por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pone en conocimiento la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la creación e implementación de un Hogar de Refugio Temporal en la Provincia de Puno, cuyo objeto es brindar protección, albergue, alimentación, y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del hogar de refugio temporal;



Que, mediante el Informe Técnico N° 03-2021-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, el Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, opina por la viabilidad de la aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la creación e implementación de un Hogar de Refugio Temporal en la Provincia de Puno, debido a los altos indices de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar que se presentan día a día en la provincia de Puno, la misma que es ratificada por el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana mediante el Informe N° 324-2021-MPP/GDHPC;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0362-2021-MPP/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, informa que existe disponibilidad presupuestal para el pago de servicio de agua y energía eléctrica:



Que, de la misma forma la Gerencia de Asesoria Juridica de la Municipalidad Provincial de Puno, en la Opinión Legal N° 151-2021/MPP/GAJ, indica que es viable la aprobación de la propuesta de convenio denominado: "Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Puno;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso las facultades conferidas por la Constitución Politica del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO



Concejo Provincial de Puno



DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", cuyo objeto es llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para la creación, implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal Puno, en adelante HRT, ubicado en el inmueble proporcionado por la MUNICIPALIDAD, a fin de brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del Hogar Refugio Temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cad Programme

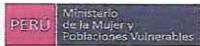


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera ALCALDE







Vice-Sin spets de la Stajer Programa Nacional Aumra



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA
MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Furnace do to morte per CANNO AERICAPO PETO A Malejoni PALI 2011/2017411 apri Manus Day V Er Furna, De Da 2011 52/08 51 Jacob

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP, que en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 282-2020-MIMP, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD con RUC N° 20146247084, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 458, Provincia Puno, Departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde Provincial, el señor MARTÍN TICONA MAQUERA, identificado con DNI N° 01784394, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES, el cual se celebra bajo en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 Mediante la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de sus vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.



1.2 Mediante la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar, se establece la creación de Hogares de Refugio Temporal, a nivel nacional, para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar.



- 1.3 Con Decreto Supremo № 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60 inciso 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- L.4 Asimismo, el artículo 29° de la mencionada Ley N° 30364, establece que es política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementa y administra el registro de hogares



Firmado digitalmente por MEHORETA TREFOGLI Ana Maria Malardin FAU 20512957411 soft Malardin PAU 20512957411 soft Malardin PAU 20512957411 soft Malardin PAU 20512957411 soft Malardin PAU 20512957411

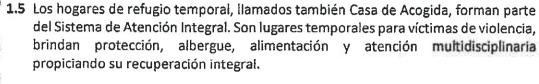


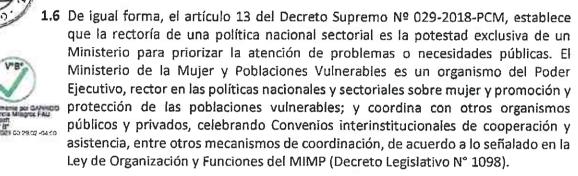
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Aurora



de refugio temporal que cumpla con los estándares de calidad en la prestación de servicio.



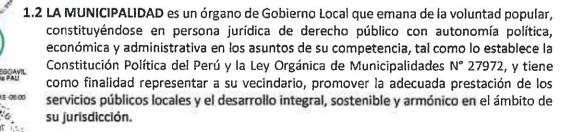




1.7 Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo famíliar y personas afectadas por violencia sexual, a través de un Hogar Refugio Temporal en la provincia de Puno, con la finalidad de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado, articulado y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1.1 EL PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.



ÉLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

3.1 Constitución Política del Perú







- 3.2 Decreto Ley Nº 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 3.3 Resolución Legislativa № 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención do Belém do Pará".
- 3.4 Resolución Legislativa № 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6 Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.7 Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y su reglamento.
- 3.8 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.9 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y reglamento.
- **3.10** Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Feminicidio.
- Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
 - **3.12** Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
 - 3.13 Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - 3.14 Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
 - 3.15 Decreto de Urgencia N° 023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.
 - 3.16 Decreto Legislativo № 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
 - 3.17 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
 - 3.18 Decreto Legislativo № 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
 - 3.19 Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
 - 3.20 Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
 - **3.21** Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
 - 3.22 Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
 - 3.23 Decreto Legislativo № 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
 - 3.24 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS, y su modificatoria.

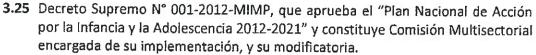












- 3.26 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.
- 3.27 Decreto Supremo № 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 3.28 Decreto Supremo № 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
- 3.29 Decreto Supremo № 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley № 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su modificatoria.
 - 30 Decreto Supremo № 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.
- 3.31 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- **3.32** Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.33 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.34 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.35 Resolución Ministerial № 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.36 Resolución Ministerial Nº 150-2016-MIMP, que aprueba los documentos denominados "Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal".
- 3.37 Resolución Ministerial № 153-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General № 011-2016-MIMP/DGCVG "Normas para el Registro Hogares de Refugio Temporal".
- 3.38 Resolución Ministerial № 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General № 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP".
- Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA.
 - **3.40** Resolución Ministerial № 031-2021-MIMP, que establece servicios esenciales prestados de manera permanente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de lo previsto en el artículo 9 del D.S. № 008-2021-PCM.
 - 3.41 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva № 007-2020-MIMP-AURORA-DE, "Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y



PATRICE OF THE PROPERTY OF T



Firmuda diglamenta per EGOAVII. NA YOR A Marte Amonata FAU 205 1380 1411 soft Matter De V° B° Facha 22 56 201 11:08:39 -05:00



Firmaco digrammente por MENDIETA TREFOGLI Ana Maria Al September 1 Properties de la September 1 Proper









Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

OT:15-05:00 CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para la creación, implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal Puno, en adelante HRT, ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del Hogar Refugio Temporal.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 El PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del HRT que es asignado por El PROGRAMA.
- Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de funcionamiento y sostenibilidad del HRT.
- c) Promover y desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica a las/os profesionales de atención interdisciplinaria del H.R.T en las áreas de psicología y trabajo social, en el marco de la Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA.
- d) Asesorar y capacitar al personal de atención complementaria del HRT (personal de apoyo, personal para el cuidado de niños y niñas, personal en enfermería y/o técnico en enfermería y personal de seguridad) en temas relacionados al funcionamiento adecuado del servicio.
- e) Proyectar y poner en marcha una intervención integral adecuada según cada caso.
- f) Realizar un acompañamiento y seguimiento social de las víctimas que ingresen al HRT.
- g) Coordinar con la Dirección General Contra la Violencia de Género del MIMP para que en el marco de sus funciones brinde capacitación a las autoridades y agentes locales involucrados en la temática de Hogares de Refugio Temporal, así como la supervisión de los mismos.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de nueve (09) personas contratadas, encargadas de la atención integral de las personas usuarias que se encuentran albergadas en el HRT: (01) profesional en psicología, (01) profesional en trabajo social, (01) personal a cargo del cuidado de niños y niñas, (01) profesional en enfermería y/o técnica en enfermería, (03) personas de apoyo de lunes a sábado y (02) personal de apoyo para fines de semana y feriados, para

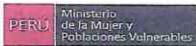














realizar el acompañamiento permanente, considerando que el HRT funciona las 24 horas, los 365 días del año.

- i) Proporcionar al HRT los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del HRT.
- k) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del HRT.
- 1) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del HRT.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo, a fin de garantizar la operatividad del HRT.
- n) Brindar la alimentación básica necesaria a las personas albergadas en el HRT.
- o) Dar en afectación de uso a favor de LA MUNICIPALIDAD, los bienes muebles necesarios a formar parte del mobiliario del HRT. Dicho mobiliario constará básicamente de enseres domésticos, aparatos electrónicos, menaje de cocina, mobiliario de oficina, útiles de escritorio entre otros, según la medida y cantidad que se disponga y se requiera acorde a las necesidades del Hogar, la misma que está condicionada en el marco de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N°046-2015/SBN.



- a) Brindar la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del HRT, el mismo que constará de un mínimo de cuatro (04) ambientes privados para la atención que brindan las/os profesionales, a fin de garantizar la privacidad de la atención a las personas usuarias; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad, servicios higiénicos, dormitorios, almacén para el adecuado resguardo de alimentos, cocina, lavandería, espacios para talleres productivos y/o talleres de manualidades creativas, sala de cuidado de niños y niñas, entre otros, que garanticen y favorezcan la protección y el bienestar de las personas albergadas en el servicio.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del HRT.
- c) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a EL PROGRAMA, se solicite desocupar el mismo para lo cual se deberá cursará una comunicación expresa a EL PROGRAMA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para su traslado.
- d) Garantizar que el HRT funcione en base a los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y proporcionar seguridad a las personas albergadas, con el fin de salvaguardar su integridad.
- e) Suscribir los Convenios que correspondan con las entidades involucradas para promover el buen funcionamiento y sostenibilidad del HRT.
- f) Cubrir los gastos mensuales de los servicios básicos de agua y luz del HRT.
- g) Brindar el servicio de limpieza de las instalaciones del HRT y a los bienes que en él se encuentran.





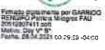




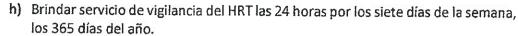












- Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por EL PROGRAMA, exclusivamente para coordinaciones del Hogar de Refugio Temporal.
- j) Designar a un representante del área de la Gerencia de Salud o la que haga sus veces, para que permanentemente realice el seguimiento y verificación del estado de los alimentos almacenados en el HRT, garantizando de esta manera que estos productos se encuentren aptos para el consumo humano, promoviendo los hábitos saludables en la conservación, manipulación, higiene y almacenamiento de los mismos.
- k) Brindar un profesional que se desempeñe como administrador/a del HRT, el/la cual se encargará de realizar las gestiones necesarias ante LA MUNICIPALIDAD para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, a fin de garantizar que el HRT cuente permanentemente con los servicios de agua, luz, vigilancia, limpieza y la asignación del personal correspondiente, así como una infraestructura adecuada, el cual podrá ser un funcionario de la misma Municipalidad.
- I) Brindar un/a educador/a técnico/a productivo y/u ocupacional para promover el desarrollo de las capacidades de las mujeres albergadas a corto plazo, permitiendo que las mismas reconozcan sus potencialidades y puedan fortalecer sus habilidades, el cual podrá ser designado a través de alianzas estratégicas con otras instituciones educativas de formación técnica.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de LAS PARTES, previa opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.



CLÁSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados por parte de **El PROGRAMA**, a cargo de la Unidad de Articulación Territorial y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a cargo de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social. Los coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.



CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de las/os Coordinadoras/es Institucionales.

9.2 Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención. Al término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

Firmado digilalmente por ESCAVE. MAYCRICA Maria Antoniesa FALI 2014 (2017) Marine Doy V B

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de LAS PARTES; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre LAS PARTES, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser





subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.



LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



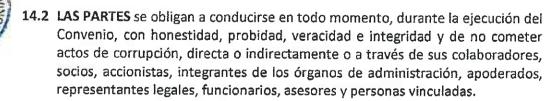
En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, LAS PARTES a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo su integridad, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y/o sanción administrativa civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



14.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, así como de los Convenios Específicos que se generen, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.



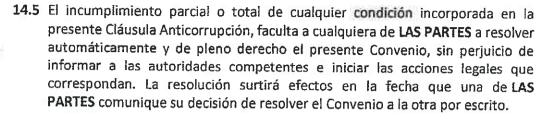


- 14.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 14.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.











CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá esolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 18.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 18.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...22...días del mes de....junio del año.....2021.







ANA MARIA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI **DIRECTORA EJECUTIVA**

Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar -AURORA



MARTÍN TICONA MAQUERA ALCALDE Municipalidad Provincial de Puno